



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Promiscuo de Familia de Chiriquaná Cesar



Chiriquaná, Enero Dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE	SHIRLEY PAOLA OCHOA PEINADO Representate Legal del Menor ANDERSON DAVID RAMOS OCHOA
DEMANDADO	HAIDER RAMOS DE ANGEL
RADICADO	20-178-3184-001-2016-00211-00.
ASUNTO	AUTO RESUELVE

Teniendo en cuenta, la solicitudes suscritas por SHIRLEY PAOLA OCHOA PEINADO, referentes a que no se le ha dado respuestas concernientes a las cuotas alimentarias adeudadas y no descontadas por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo y Junio de 2020, al ejecutado HAIDER RAMOS DE ANGEL.

Cabe anotar, que al observar el proceso de la referencia, esta agencia judicial, a cumplido con todos los requerimientos solicitados y que se han llevado a cabo ante la empresa KOMATSU; pero que con el fin de establecer lo adeudado, por parte de la Secretaria, se hizo un cotejo de todos los dineros recibidos por la ejecutante, el cual se le pone en conocimiento para lo que considere pertinente, es decir, que en caso de existir dudas al respecto las haga saber, toda vez, que la contabilidad llevada por esta agencia judicial, lo adeudado serían las prestaciones legales y extralegales, máxime cuando el análisis contable se hizo teniendo en cuenta el IPC, con el fin de favorecer el interés superior del menor ANDERSON DAVID RAMOS OCHOA, ya que las partes en su conciliación no se manifestaron al respecto.

Así las cosas, se puede observar que el anexo donde aparece la parte contable de los dineros recibidos por la ejecutante y que se pone en conocimiento de esta, la diferencia a cancelar es la suma de \$82.335,64, puesto que aparece un titulo no reclamado hasta la fecha por valor de \$1'680.821,25 el cual fue autorizado ante el Banco Agrario, y puede ser cobrado en cualquier parte del país, estando este incluido en el anexo.

Atendiendo, la contestación dada por la empresa Komatsu, se encuentra que no es clara, en lo referente a las sumas dejadas de descontar por cuotas alimentarias, ya que no le hicieron las retenciones de los meses Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo y Junio de 2020 a pesar de encontrarse laborando, por lo tanto, este juzgado, le solicita remita una relación de todos los descuentos hechos al ejecutado HAIDER RAMOS DE ANGEL, identificado con la C.C. #1.064'790.699, donde se nos manifieste las retenciones hechas a las primas legales, extralegales correspondientes a los años 2017 al 2020 y quien le cancela o canceló sus Cesantías a partir del 2017 hasta la fecha. Por secretaría líbrese el oficio respectivo.

Es conveniente hacerle saber a la empresa KOMATSU, que está en la obligación de dar respuestas a todos los requerimientos hechos por este despacho, so pena de responder por las sumas no descontadas.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

LUZ MARINA ZULETA DE PEINADO

**JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 01 DE CIRCUITO PROMISCO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE
CHIRIGUANA-CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c28b1734f3d6f61f44b7d5901dd823d116b5c29a75f6867531d115287714d0e6

Documento generado en 18/01/2021 01:17:38 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**